BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

DECRETO 1118/1968, de 31 de mayo, por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia don Juan Murillo de Valdivia y Martinez Matamoros.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia don Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1126/1968, de 31 de mayo, por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Segovia a don Adolfo Suárez González.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Nombro Gobernador civil de la provincia de Segovia a don Adolfo Suárez González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

(Del «B. O. del E.», 4 de junio, n.º 134.)

1760

Junta Provincial de Fomento Pecuario

SEGOVIA

Propuesta de tasación de pastos para 1968-69

Aprobadas por esta Junta Provincial, en sesión de esta fecha, las normas que han de regir para confección y uso de la Propuesta de Tasación de Pastos para el año pastoriil 1968-69, similares en todo salvo lo referente a fechas a las que rigen en el año actual, el desarrollo de dicho servicio se llevará a cabo en la forma y plazo siguiente:

PRIMERO.—Por los señores Presidentes de los Cabildos Sindicales, constituidos en la forma señalada en el artículo 61 del Reglamento de Pastos de 8 de enero de 1954, y de acuerdo con los Veterinarios Titulares asesores técnicos permanentes, se convocará a aquéllos a una reunión que se celebrará antes del día 25 de junio, en cuya reunión se estudiarán y aprobarán las Propuestas de Tasación de Pastos para 1968-69 (1.º de noviembre al 31 de octubre), con arreglo a lo dispuesto en la presente Circular y en las «Instrucciones para la formación y uso de las Propuestas de Tasación de pastos, hierbas y rastrojeras», aprobadas por esta Junta Provincial en sesión de esta fecha, análogas a las del año anterior, que obrarán en poder de los Cabildos; instrucciones que, en unión de la modelación impresa necesaria (análogas también en un todo a la del año anterior), se remitirá conjunta o separadamente a los señores Presidentes de los Cabildos, y deberá estar siempre a disposición de los ganaderos cultivadores o terratenientes que quieran consultarlas, como igualmente las Propuestas de Tasación de años anteriores.

SEGUNDO.—Sin esperar a celebrar la reunión y a fin de preparar el material de estudio de la misma, tan pronto se publique la presente Circular, por los señores Presidente y Secretario del Cabildo, se pondrán al día, si es que no lo estuviesen ya, las relaciones de fincas excluidas a que se refieren los artículos 33 y 41 del Reglamento de Pastos (clasificadas por grupos en la forma señalada en los impresos de propuestas), así como de los terrenos sobre los que exista alguna Mancomunidad o Servidumbre objeto de una ordenación especial, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10 al 13 del mismo texto legal.

En dichas relaciones, que habrán de ser aprobadas por el Cabildo, y de las que se remitirá una copia a esta Junta, se indicarán: emplazamiento de las fincas (parajes, polígonos, parcelas y linderos, y a falta de algunos de estos datos, los suficientes para permitir una fácil identificación), extensión, cultivo, propietaros y cultivador, y estarán a disposición de cuantos Organismos, Corporaciones, Entidades y particulares puedan interesar la comprobación de las exclusiones; bien entendido que de no figurar en dicha relación se considerará la finca de que se trate, incluida en el régimen general de ordenación de los aprovechamientos de pastos de los Cabildos Sindicales y Junta de Fomento Pecuario, bien por no reunir las condiciones necesarias para la exclusión o ya por renuncia a sus derechos por parte de los propietarios.

En cuanto a los terrenos comunales, dehesas boyales y de propios no catalogados como de utilidad pública, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Pastos vigente, esto es: se considerarán sujetos a los preceptos de dicho Reglamento y a la ordenación por parte del Cabildo, si no se reuniesen las condiciones especiales para la exclusión por sus características propias.

TERCERO.—Se procurará mejorar, en todo lo posible, las Propuestas de Tasación a formular, en relación con las de años anteriores, adaptándose en todos su aspectos a la finalidad de lograr la más adecuada y eficiente ordenación de los aprovechamientos de pastos, complementaria de las Ordenanzas vigentes o de las que se aprueben en lo sucesivo.

En cuanto a la valoración, siendo igual los topes mínimos y máximos acordados por esta Junta para 1968-1969 que los del año anterior para los pastos de reja, se consignará, sin ocultarse, la que deba satisfacer los ganaderos por todos los pastos de sujetos a la jurisdicción del Cabildo Sindical; y en relación con el número de reses, se consignará el que normalmente deben sostener dichos pastos, teniendo en cuenta las variaciones que en relación con las superficies pastables pudieran introducirse.

Como punto de partida para la determinación de la superficie pastable y ante las notables, y no siempre justificadas, variaciones que algunos Cabildos vienen introduciendo de un año a otro, reveladoras de falta de una base cierta de cálculos, se tendrán en cuenta las extensiones señaladas a cada término por el Catastro, de las que se habrían de deducir las correspondientes a las fincas excluidas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado segundo, y las del casco urbano, caminos, vías pecuarias y álveos de los ríos, según los datos catastrales.

CUARTO.—Las propuestas aprobadas por el Cabildo Sindical dentro del plazo señalado en el apartado primero, *se remitirán el día 27 de junio* a esta Junta Provincial y el *mismo día* se expondrán sendas copias de ellas en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Hermandad Sindical, haciéndose público este hecho mediante edictos, que con el visto bueno de la Alcaldía, se colocarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la Hermandad, y en los sitios de costumbre, a fin de que los particulares interesados puedan acudir directamente por escrito, ante la Junta Provincial (artículo 74 del Reglamento de Pastos), con las reclamaciones que estimen oportunas, debidamente reintegradas, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su exposición al público, cuando se trate de la valoración de la hectárea, *previo el depósito que señala el artículo 100 del citado Reglamento*, y en el plazo de quince días—sin previo depósito—, cuando se trate de un asunto diferente.

QUINTO.—Una vez estudiadas y aprobadas dichas Propuestas de Tasación por esta Junta, serán remitidas de nuevo al Cabildo Sindical, debiéndose exponer inmediatamente un ejemplar aprobado en la Secretaría de la Hermandad, en unión de la solución aprobatoria, haciéndose público este hecho mediante edictos en forma análoga a la señalada en el punto cuarto, a fin de que contra dicha resolución aprobatoria, puedan los interesados interponer los recursos que estimen pertinentes ante la Dirección General de Ganadería, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Pastos, y con arreglo a los requisitos señalados en el artículo 100 del mismo texto legal, por conducto de esta Junta.

SEXTO.—El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto por parte de los Cabildos o el no ajustarse a las «Instrucciones» aludidas, entorpeciendo con ello la aprobación de los servicios, serán sancionados por esta Junta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento tantas veces mencionado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por los Organismos locales competentes.

Segovia, 10 de junio de 1968.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón Ruiz*.—Por acuerdo de la Junta: El Secretario, *Carlos Compairé Fernández*.

1774

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de mayo pasado, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación a sesión ordinaria para el próximo día 27 de los corrientes, a las doce horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que integran el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 14 de junio de 1968.—El Presidente, *Miguel-Angel Zamarrón Ruiz*.—El Secretario General, *A. Rodríguez Mas.*

Gobierno Civil de la Provincia

Por la presente requiero a todos los señores Alcaldes de la provincia, para que tan pronto sean en su poder las Propuestas de Tasación de Pastos y los edictos que referentes a la exposición al público de las mismas o a haber sido aprobadas por la Junta Provincial, les sean presentadas por los señores Presidentes de los Cabildos Sindicales, dispongan la conservación de aquéllos en la Secretaría municipal, a los fines expresados en la Circular anterior, visen los edictos de referencia y dispongan su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre, por término de 16 días hábiles, a partir del de exposición al público (27 de junio al 17 de julio)

Segovia, 10 de junio de 1968.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia

1742

GOBIERNO MILITAR DE SEGOVIA

Autorizada por la Superioridad la contratación del aprovechamiento de la chatarra que se produzca en los Campos de tiro de esta Plaza, durante los meses de agosto de 1968 a julio de 1969, inclusive, se admiten proposiciones para la adjudicación de la misma, las que deberán ser presentadas, bajo pliego cerrado, hasta las doce horas del día 30 del actual, en las oficinas de este Gobierno Militar, especificando en el sobre: «Proposición para la contratación del aprovechamiento de chatarra en los Campos de tiro».

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Segovia, 10 de junio de 1968.—El General Gobernador Militar, Francisco García Moreno.

1772

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de Concentración Parcelaria de la Zona de Tolocirio (Segovia), que habiendo sido autorizada esta Delegación por la Dirección del Servicio, con fecha 30 de mayo de 1968, a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de la concentración de dicha Zona, conforme al artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se va a proceder a la misma conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 17 de los corrientes.

Segunda.—Se entrará en posesión únicamente en la hoja de barbecho.

Tercera.—En la hoja actualmente sembrada se entenderá en posesión una vez recogidas las cosechas pendientes, finalizada la presente campaña agrícola.

Cuarta.—En tanto que por este Servicio sean ejecutadas las obras de caminos y desagües en Proyecto, deben respetarse los antiguos, aún cuando queden incluidos en el interior de parcelas de reemplazo.

Quinta.—Según el artículo 54 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, podrá ejecutarse el Acuerdo de Concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Sexta.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 55, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo son puestas a disposición de los participantes en la Concentración para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de Concentración.

Segovia, 14 de junio de 1968.—El Jefe de la Delegación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA 1744

DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en la Delegación de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: Don Gabriel Sanz Delgado, domiciliado en Aguilafuente.

Objeto de la petición: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 15 kV, de 1.968 metros de longitud, con origen en la línea Escalona-Aguilafuente, de Eléctrica Segoviana, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA, en las proximidades de la carretera de Aldea Real, término municipal de Aguilafuente.

RELACION DE PROPIETARIOS Y TERRENOS QUE ATRAVIESA

PROPIETARIO	N.º poste	Terreno
Don Nicolás Montarelo Jiménez	1 y 2	Labrantío.
Carretera San Ildefonso-Peñafiel	—	Carretera.
Doña Teófila Ballesteros Alonso	3	Labrantío.
Don Arcadio Mardomingo Velasco	4	»
Don Esteban Ballesteros Gil	—	»
Doña Brígida Mardomingo Sanz	—	»
Don Rufino Herrero Vega	5 al 7	»
Don Valeriano Tardón	8 y 9	»
Don Sergio de Frutos Merino	10 y 11	»
Doña Vicenta Cerezo Santos	12 y 13	»
Don José Arribas Maderuelo	14	»
Doña Felicita de Arribas	15	»
Don Dominico de Santos Cerezo	16	»
Doña Lorenza Olmos de Frutos	17	»
Don Lucas Arribas Sanz	—	»
Doña Sagrario Olmos de Frutos	18 al 20	»
Don Enrique Arribas Maderuelo	—	»
Don Sergio de Frutos Merino	21 al 26	»
Don Antonio Yubero	—	»
Don Eugenio Ballesteros Olmos	—	»
Carretera Aguilafuente-Aldea Real	—	Carretera.

Segovia, 10 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe, Angel Lago Huertas.

Administración de Justicia

1778

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre del Grupo Sindical San Pedro Apóstol, de Sauquillo de Cabezas, contra la herencia yacente o personas que se crean llamadas o con derecho a la herencia de don Jerónimo Herrero Arribas, vecino que fue de Escalona del Prado; por medio del presente se requiere a estos últimos para que dentro de seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas, y al propio tiempo se les da conocimiento del nombramiento de perito para el avalúo de las mismas, a favor de don Santiago Domingo Velasco, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sauquillo de Cabezas, previniéndoles que dentro de segundo día nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el designado.

Dado en Segovia a catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario, (ilegible).

CONCURSOS

1765

Ayuntamiento de Vegafría

Concurso.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento se convoca a concurso la contratación de una orquesta de cinco músicos que amenicen las fiestas patronales de esta localidad, en los días 22 y 23 de julio del presente año.

Regirá el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, el cual se halla a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Las proposiciones, con arreglo al modelo usual para esta clase de concursos, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en horas de doce a trece.

Terminado este plazo, en el primer día hábil, a las doce, por la mesa constituida en forma reglamentaria, se procederá a la apertura de plicas.

El Ayuntamiento adjudicará el concurso, o le declarará desierto, con arreglo al pliego de condiciones y preceptos aplicables del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Vegafría, 8 de junio de 1968.—El Alcalde, Florentino Gómez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1768

LANGUILLA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Languilla, 7 de junio de 1968.—El Alcalde, Fortunato de la Iglesia.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

BECERRIL 1753
EL MUYO 1754
EL NEGREDO 1755
TOLOCIRIO 1757
TRESCASAS 1758
PRADALES 1786
ORTIGOSA DE PESTAÑO 1787

LANGUILLA 1768

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Languilla, 7 de junio de 1968.—El Alcalde, Fortunato de la Iglesia.

LOSANA DE PIRON 1767

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio de 1967, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Losana de Pirón, 12 de junio de 1968.—El Alcalde, A. Hernansanz.

1611

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Martín y Mudrián

EDICTO

Por el presente se hace saber a todos los hacendados en este término municipal que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en el B. O. de la provincia, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Hermandad las siguientes listas cobratorias:

Repartos, derramas y exacciones sobre la riqueza agrícola de este término municipal.

Derrama para el sostenimiento del servicio de guardería y policía rural.

Relativas al actual ejercicio económico de mil novecientos sesenta y ocho, a fin de oir las reclamaciones que contra las mismas pudieran presentarse, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que fuese.

San Martín y Mudrián, 28 de mayo de 1968.—El Jefe de la Hermandad, Anastasio Gómez.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8